

FECHA: 14/12/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FNCOT
RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	13/12/2023
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

CD ME 62 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba el Orden del Día de la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria del día 13 de diciembre de 2023."

CD ME 63 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 18, fracción XII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba el Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023".

CD ME 64 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y como resultado de las acciones realizadas por la Administración, resuelve dar por solventados los siguientes acuerdos: CD 43-280723, CD E ME 47-301023, CD E ME 48-301023, CD E ME 49-301023 y CD E ME 50-301023"

CD ME 65 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 9, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación con los acuerdos ejecutados por la Dirección General, resuelve dar por cumplidos los siguientes acuerdos: CD E ME 44-301023, CD E ME 45-301023, CD E ME 51-301023 y CD E ME 52-301023"

CD ME 66 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 6 y 17 de la Ley Federal de Deuda Pública y artículo 9 fracción III y V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, autoriza el Programa de Financiamiento del Instituto 2024, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$18,420,000,000.00 (Dieciocho mil cuatrocientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$13,320,280,000.00 (Trece mil trescientos veinte millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$5,099,720,000.00 (cinco mil noventa y nueve millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

FECHA: 14/12/2023

través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social autorice el Anteproyecto del presupuesto de Flujo de Efectivo para 2024.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, coberturas financieras; así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado.

Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...".

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2024, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2024."

CD ME 67 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 162 fracción IV de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, así como en el artículo 9 fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, y con la opinión favorable del Comité de Auditoría Control y Vigilancia, tomó conocimiento de los cambios a las políticas contables referentes al registro, valuación de rubros de los estados financieros y, presentación y revelación de información y aprueba la implementación de las mismas."

CD ME 68 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 8, fracción IV, VII y IX y 18 fracción II, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; así como del artículo 9 fracciones XX y XXII de su Estatuto Orgánico, y con la opinión favorable del Comité de Crédito y la toma de conocimiento del Comité de Administración Integral de Riesgos, aprueba lo siguiente:

- La constitución, por cuenta y orden de la población trabajadora, de un fideicomiso privado de administración, inversión y fuente alterna de pago, bajo esquema de mutualidad, que dote de certeza jurídica a los recursos aportados por las y los trabajadores acreditados, y les permita contar con una cobertura ante eventualidades como pérdida de empleo, fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total, e instruye a la Administración a realizar las acciones conducentes para su contratación, formalización, transferencia de recursos y operación, debiendo informar a este Consejo Directivo sobre los avances al respecto."

CD ME 69 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 8, fracción IV y 18 fracción II, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; así como del artículo 9 fracciones XX y XXII de su Estatuto Orgánico, y con la opinión favorable de los Comités de Crédito y de Administración Integral de Riesgos aprueba lo siguiente:

- Realizar las gestiones para reactivar la inclusión de un seguro de crédito por pérdida de empleo, fallecimiento, incapacidad o invalidez total y permanente en los créditos nuevos que otorgue el Instituto FONACOT, siempre y cuando la prima de seguro no implique incrementar el Costo Anual Total del Crédito, conforme a los términos planteados en la presente propuesta, debiendo informar a este Consejo Directivo sobre los avances al respecto."

CD ME 70 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 18, fracción V y 28, fracción III de la Ley del

FECHA: 14/12/2023

Instituto del Fondo Nacional para Consumo de los Trabajadores y artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la modificación al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para Consumo de los Trabajadores, e instruye a la administración se lleven a cabo los trámites para su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

CD ME 71 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 18, fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Integración y Control Presupuestal, versión MPP17.02, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la normateca institucional".

CD ME 72 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 149 y 150 fracción V y 169 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el artículo 9 fracción VIII del Estatuto Orgánico Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización de los Objetivos y Lineamientos del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT."

CD ME 73 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 18 fracción V y 28 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización del Modelo del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT versión MA25.05, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la normateca institucional."

CD ME 74 -131223

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 18, fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9, fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba la actualización del Manual de Administración Integral de Riesgos del Instituto FONACOT, versión MA23.06, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la normateca institucional."